



Puerto Salgar Cundinamarca, 27 Noviembre 2017

ESP- 429- 2017

Doctora Bibiana Guerrero Peñarette
DIRECTORA TECNICA DE GESTIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCATARRILLADO
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

REFERENCIA: AVANCES DEL CONVENIO PROGRAMA DE GESTION POR CALIDAD DEL AGUA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P

Respetada Doctora reciba un cordial saludo por parte de La Empresa De Servicios Públicos de Puerto Salgar “ESPS”.

Teniendo en cuenta los términos y estrategias acordados entre la ESP y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el convenio pactado,

Me permito remitirle la gestión realizada;

Ante el primer punto del convenio.

(Realizar la capacitación y certificación en competencias laborales desarrolladas por el Sena en las Acción en convenio con EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP – EPC S.A. ESP, para 3 personas que integran el equipo de operación del sistema de potabilización).

| Acción | Plazo | Indicador | Cumplimiento | Seguimiento |
|---|--|-----------------------------------|----------------------------|--|
| Convenio firmado entre el Sena, ESP Y EPC S.A ESP | 15 días hábiles después de suscribir el programa | Porcentaje de avance del convenio | 100% Avance en los 15 días | Convenio firmado o evidencia de gestiones eficientes para lograr la suscripción del mismo. |
| Capacitación y certificación | 3 meses después de la | Certificados vigentes en | 100% al vencimiento | Copia de las 3 certificaciones |



| | | | | |
|--|---|---|----------------|------------------------------------|
| de los operarios del sistema de potabilización | remisión del convenio a la Superservicios | competencias laborales / 3 certificados de competencias laborales | de los 3 meses | vigentes en competencias laborales |
|--|---|---|----------------|------------------------------------|

Seguido a esto se comunica que el Sena Sede del Municipio de Villeta Cundinamarca emitió respuesta al requerimiento que se le realizo en el oficio ESP-413 – 2017.

Anexo Scanner de las cartas de envío a las diferentes Sedes de la región y la respuesta del Sena Sede Villeta Cundinamarca.

[Invitaciones a sedes SENA para Certificación Laboral.pdf](#)

En cuanto al segundo acordado en el convenio;

(Entrega de kit de laboratorio por parte de EPC S.A E.S.P, compuesto por Fotómetro, pHmetro, turbidímetro y reactivos necesarios para el control de calidad de agua permanente en la PTAP)

| Acción | Plazo | Indicador | Cumplimiento | Seguimiento |
|---|--|--|--|--|
| Compra y/o Suministro de equipos de laboratorio o reactivos necesarios para el control de calidad de agua permanente en la PTAP | 2 meses a partir de la firma del presente programa | Cantidad de equipos o reactivos comprados o suministrados /3 | 30% si se compra solo 1 equipo; 60% si se compran 2 equipos; y 100% si se compran los 3 equipos. | Facturas de compra de equipos y/o reactivos o soportes de contar con ellos |

Y el cuarto punto acordado;

(Entrega del manual de operaciones de la PTAP, de láminas para la adecuada señalización control operacional de la planta, elaborados por EPC S.A ESP.

| Acción | Plazo | Indicador | Cumplimiento | Seguimiento |
|-----------|-----------|---------------|--------------|-------------|
| Manual de | 2 meses a | Porcentaje de | 100% al | Acta de |



| | | | | |
|---|--|--|---|---|
| operación de la PTAP necesario para la operación efectiva de los equipos y elementos involucrados en el tratamiento y potabilización del agua, elaborado por EPC S.A E.S.P | partir de la firma del presente programa | avance en el recibido del manual de operación de la PTAP, para el control operacional de la planta. | finalizar la última semana del segundo mes de este programa. | entrega por parte de EPC S.A E.S.P y recibido del manual de operación de la PTAP, junto con el manual de operación. |
| Láminas de señalización e instructivos de buenas prácticas sanitarias y operativas y de la bitácoras para el control operacional de la planta, elaborados por EPC S.A E.S.P | 2 meses a partir de la firma del presente programa | Porcentaje de avance en recibido de las láminas de señalización e instructivos de buenas prácticas sanitarias y operativas y de la bitácora para el control operacional de la Planta | 100% al finalizar la última semana del segundo mes de este programa | Acta de entrega por parte de EPC S.A ESP y recibo del informe con protocolo de aplicación de las láminas de señalización e instructivos de buenas prácticas sanitarias operativas y de aplicación de la bitácora. |

Se comunica a Superservicios que la ESPS realizó un requerimiento a EPC por medio del Oficio ESP- 411 – 2017. Solicitando la respectiva gestión para darle cumplimiento a los mencionados (segundo punto y cuarto punto)

A continuación se anexa el oficio radicado en EPC, luego a esto de informa que la ESPS está a la espera de la respuesta de Empresas Publicas de Cundinamarca.



Requerimiento a EPC para con los puntos acordados entre conveio ESP y SuperServicios.pdf

Quedando atento a su respuesta,
Cordialmente,





25 - 9509

Villeta,

Doctor
Fernando Peña Torres
Gerente ESPS
Carrera 5^a No. 11-18
Correo: espsalg@gmail.com
Puerto Salgar, Cundinamarca

No: 2-2017-004382
12/11/2017 05:02:42 P.M.

Asunto: Respuesta solicitud

Respetado Señor Peña:

En atención a su solicitud ESP 413-2017 radicada en nuestro centro el 21 de noviembre de 2017, se solicitan los servicios de certificación por competencias en el área de fontanería y potabilización, de manera atenta le comunico que su solicitud será atendida para el mes de marzo del 2018.

Por lo anterior, el evaluador se estará comunicando con ustedes para recibir la documentación de:

- Copia cédula ciudadanía al 150%
- Formulario de inscripción
- Certificación Laboral indicando: experiencia de mas de un año,

Por lo anterior, agradezco comunicarse con la Líder Ana Milena Riaño García al teléfono 5461500 Ext 17440 o al correo amrianog@sena.edu.co si presenta cualquier duda al respecto.

Cordialmente,

Carlos Alberto Silva Polania
Coordinador de Formación Profesional

No. NIS: 2017-01-293978

Proyectó: Ana Milena Riaño García
Cargo: Líder ECCL



Certificado No.
SC CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No.
GP CER339688



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Cundinamarca – Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial

Calle 2 No. 13 - 03 Teléfonos: 844 43 05 / 844 64 74 / 844 64 81 IP 17364 - Villeta, Cundinamarca, Colombia
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V03

ENTSO A SENA VIZELTA CUNOJAMARCA.



Puerto Salgar Cundinamarca, 15 Noviembre 2017

ESP- 413- 2017

Doctora
LUZ ADRIANA OSPINA VILLA
Subdirectora Centro Pecuario Agroempresarial La Dorada

REFERENCIA: SOLICITUD DE CERTIFICACION EN POTABILIZACIÓN DE AGUA.

Respetada Doctora reciba un cordial saludo por parte de La Empresa De Servicios Públicos de Puerto Salgar "ESPS".

Teniendo en cuenta que a la ESPS, firmó un convenio con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiliarios en donde estipulan que de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 1076 de 2003, Artículo 11 del Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, establece que los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo, que tengan más de seis meses de labor en puestos de trabajo técnico-operativos o administrativos, deben estar certificados en su respectivo oficio. Así mismo, la Norma Técnica Colombiana; NTC-ISO 9001 sobre los sistemas de Gestión de Calidad establece que *"El personal que realice trabajos que afecten a la conformidad con los requisitos del producto debe ser competente con base en la educación, formación, habilidades y experiencias apropiadas"*

En calidad de ente de Control La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios junto a la ESPS realizó un convenio para cumplir con acciones específicas, plazos e indicadores y como requisito del mismo, los operarios de planta y redes deben tener vigentes sus respectivas competencias laborales en Potabilización de Agua y Operación de Planta.

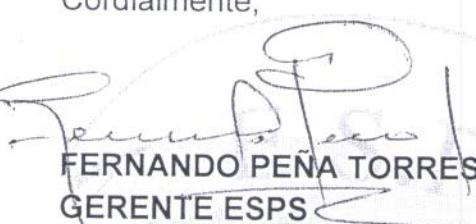
2



Con el fin de dar cumplimiento a los requisitos emanados por estos entes de control, solicitamos se estudie la posibilidad de llevar a cabo un convenio, para que se capacite al personal de operarios y de fontaneros de la Empresa De Servicios Públicos de Puerto Salgar, solicitamos cordialmente la realización de los cursos que sean necesarios para obtener la respectiva Certificación en Competencias Laborales en Potabilización de Agua y Operación de Planta, para los operarios de Planta y redes de la ESPS.

Quedando atento a su respuesta,

Cordialmente,


FERNANDO PEÑA TORRES
GERENTE ESPS

SERVICIOS CON CALIDAD HUMANA
NIT: 832.004.274-8



Puerto Salgar Cundinamarca, 15 Noviembre 2017

ESP- 413- 2017

Doctor

HENRY ARENAS

Coordinador Centro De Desarrollo Agroindustrial y Empresarial Pto. Salgar

REFERENCIA: SOLICITUD DE CERTIFICACION EN POTABILIZACIÓN DE AGUA.

Respetada Doctora reciba un cordial saludo por parte de La Empresa De Servicios Públicos de Puerto Salgar "ESPS".

Teniendo en cuenta que a la ESPS, firmó un convenio con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en donde estipulan que de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 1076 de 2003, Artículo 11 del Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, establece que los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo, que tengan más de seis meses de labor en puestos de trabajo técnico-operativos o administrativos, deben estar certificados en su respectivo oficio. Así mismo, la Norma Técnica Colombiana; NTC-ISO 9001 sobre los sistemas de Gestión de Calidad establece que *"El personal que realice trabajos que afecten a la conformidad con los requisitos del producto debe ser competente con base en la educación, formación, habilidades y experiencias apropiadas"*

En calidad de ente de Control La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios junto a la ESPS realizó un convenio para cumplir con acciones específicas, plazos e indicadores y como requisito del mismo, los operarios de planta y redes deben tener vigentes sus respectivas competencias laborales en Potabilización de Agua y Operación de Planta.

(Signature)

Erica Rojas
1093325146
PTO SALGAR

Carrera 5^a No. 11 – 18 Barrio Alto Buenos Aires Puerto Salgar – Cundinamarca

Telefax: 839 81 10 EMAIL: espsalg@gmail.com

Vigilada Súper Servicios Públicos NUIR. 1.25572000 - 1

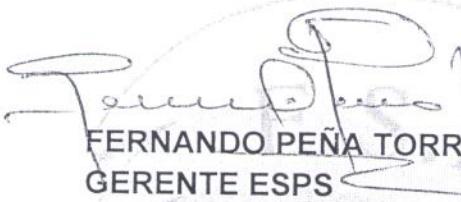


SERVICIOS CON CALIDAD HUMANA
NIT: 832.004.274-8

Con el fin de dar cumplimiento a los requisitos emanados por estos entes de control, solicitamos se estudie la posibilidad de llevar a cabo un convenio, para que se capacite al personal de operarios y de fontaneros de la Empresa De Servicios Públicos de Puerto Salgar, solicitamos cordialmente la realización de los cursos que sean necesarios para obtener la respectiva Certificación en Competencias Laborales en Potabilización de Agua y Operación de Planta, para los operarios de Planta y redes de la ESPS.

Quedando atento a su respuesta,

Cordialmente,


FERNANDO PEÑA TORRES
GERENTE ESPS

SERVICIOS CON CALIDAD HUMANA
NIT: 832.004.274-8

Carrera 5^{ta} No. 11 - 18 Barrio Alto Buenos Aires Puerto Salgar - Cundinamarca

Telefax: 839 81 10 EMAIL: espsalq@gmail.com

Vigilada Súper Servicios Públicos NUIR. 1.25572000 - 1



Fecha: 10/11/2017 14:14:17 0

Puerto Salgar, Cundinamarca, Noviembre 10 de 2017

ESP-0411-2017

Doctor

ANDRES DIAZ HERNANDEZ

Gerente general de Empresas Pùblicas de Cundinamarca S.A. ESP

Bogotá

Asunto: CONVENIO “PROGRAMA DE GESTION POR CALIDAD DEL AGUA, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P Y SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS”

Reciba un cordial saludo,

De acuerdo al convenio establecido entre la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, el día 10 de noviembre de 2017, con el fin de tener el PROGRAMA DE GESTION POR CALIDAD DEL AGUA, para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Puerto Salgar, se presentan varias actividades que permitan desarrollar este programa.

Dentro de los compromisos se encuentran algunos que están previstos por el Plan Departamental de Aguas PDA y que son direccionados por EPC, los cuales fueron incorporados por la SSPD y que deben ser apoyados por EPC de acuerdo a los compromisos establecidos en reuniones previas entre la EPC y la SSPD, que se encuentran dentro del componente técnico operativo, dichos compromisos son:

Actividad 1: Realizar la capacitación y certificación en competencias laborales desarrolladas por el SENA en convenio con EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP –EPC, para tres (3) personas que integran el equipo de operación del sistema de potabilización.

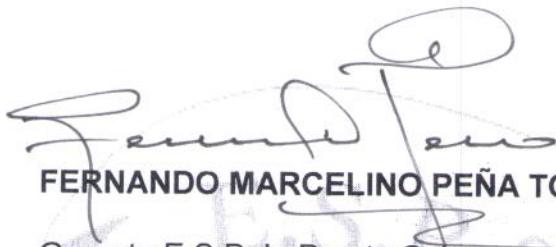
Actividad 2: Entrega de kit de laboratorio por parte de EPC S.A E.S.P., compuesto por fotómetro, pH metro, turbidímetro y reactivos necesarios para el control de calidad de agua permanente en la PTAP.

Actividad 4: Entrega del manual de operación de la PTAP, de láminas para la adecuada señalización e instructivos de buenas prácticas sanitarias – BPS en la PTAP y de la bitácora para el control operacional de la planta, elaborados por EPC S.A ESP

Por lo tanto solicito a usted designar a la persona responsable de estas actividades con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por la SSPD, y que logremos sacar adelante este proceso, ya que los tiempos estipulados en el cronograma de cumplimiento son muy cortos y se deben cumplir.

A la espera de su respuesta y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.

Cordialmente


FERNANDO MARCELINO PEÑA TORRES

Gerente E.S.P de Puerto Salgar.

Proyecto: Dayana Giraldo

SERVICIOS CON CALIDAD HUMANA

NIT: 832.004.274-8



Puerto Salgar Cundinamarca, 11 Diciembre 2017

ESP- 440- 2017

Doctora Bibiana Guerrero Peñarette
DIRECTORA TECNICA DE GESTIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCATARRILLADO
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

**REFERENCIA: SEGUNDO INFORME DE AVANCES DEL CONVENIO
PROGRAMA DE GESTION POR CALIDAD DEL AGUA EMPRESA DE
SERVICIOS PUBLICOS E.S.P**

Respetada Doctora reciba un cordial saludo por parte de La Empresa De Servicios Públicos de Puerto Salgar "ESPS".

Teniendo en cuenta los términos y estrategias acordados entre la ESP y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el convenio pactado,

Me permito remitirle la gestión realizada;

Ante el primer punto del convenio.

(Realizar la capacitación y certificación en competencias laborales desarrolladas por el Sena en las Acción en convenio con EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP – EPC S.A. ESP, para 3 personas que integran el equipo de operación del sistema de potabilización).

| Acción | Plazo | Indicador | Cumplimiento | Seguimiento |
|--|--|-----------------------------------|----------------------------|--|
| Convenio firmado entre el Sena, ESP Y EPC S.A ESP | 15 días hábiles después de suscribir el programa | Porcentaje de avance del convenio | 100% Avance en los 15 días | Convenio firmado o evidencia de gestiones eficientes para lograr la suscripción del mismo. |
| Capacitación y certificación | 3 meses después de la | Certificados vigentes en | 100% al vencimiento | Copia de las 3 certificaciones |



| | | | | |
|--|---|---|----------------|------------------------------------|
| de los operarios del sistema de potabilización | remisión del convenio a la Superservicios | competencias laborales / 3 certificados de competencias laborales | de los 3 meses | vigentes en competencias laborales |
|--|---|---|----------------|------------------------------------|

En cuanto a la acción numero 1; (**Convenio firmado entre el Sena, E.S.P Y E.P.C S.A E.S.P**) se adjunta el convenio entre el Sena y EPC S.A EPC.

[CONVENIO SENA Y EPC.pdf](#)

En cuanto al segundo acordado en el convenio;

(**Entrega de kit de laboratorio por parte de E.P.C S.A E.S.P, compuesto por Fotómetro, pHmetro, turbidímetro y reactivos necesarios para el control de calidad de agua permanente en la PTAP**)

| Acción | Plazo | Indicador | Cumplimiento | Seguimiento |
|---|--|--|--|--|
| Compra y/o Suministro de equipos de laboratorio o reactivos necesarios para el control de calidad de agua permanente en la PTAP | 2 meses a partir de la firma del presente programa | Cantidad de equipos o reactivos comprados o suministrados /3 | 30% si se compra solo 1 equipo; 60% si se compran 2 equipos; y 100% si se compran los 3 equipos. | Facturas de compra de equipos y/o reactivos o soportes de contar con ellos |

Y el cuarto punto acordado;

(**Entrega del manual de operaciones de la PTAP, de láminas para la adecuada señalización control operacional de la planta, elaborados por E.P.C S.A E.S.P.**)

| Acción | Plazo | Indicador | Cumplimiento | Seguimiento |
|--|--|--|--|---|
| Manual de operación de la PTAP necesario para la | 2 meses a partir de la firma del presente programa | Porcentaje de avance en el recibido del manual de operación de | 100% al finalizar la última semana del segundo mes de este | Acta de entrega por parte de E.P.C S.A E.S.P y recibido del |



SERVICIOS CON CALIDAD HUMANA

NIT: 832.004.274-8

| | | | | |
|---|--|---|---|---|
| operación efectiva de los equipos y elementos involucrados en el tratamiento y potabilización del agua, elaborado por EPC S.A E.S.P | | la PTAP, para el control operacional de la planta. | programa. | manual de operación de la PTAP, junto con el manual de operación. |
| Láminas de señalización e instructivos de buenas prácticas sanitarias y operativas y de la bitácoras para el control operacional de la planta, elaborados por EPC S.A E.S.P | 2 meses a partir de la firma del presente programa | Porcentaje de avance en recibido de las láminas de señalización e instructivos de buenas prácticas sanitarias y operativas y de la bitácora para el control operacional de la la Planta | 100% al finalizar la última semana del segundo mes de este programa | Acta de entrega por parte de EPC S.A ESP y recibo del informe con protocolo de aplicación de las láminas de señalización e instructivos de buenas prácticas sanitarias operativas y de aplicación de la bitácora. |

Dado los anteriores puntos del convenio, se comunica a Superservicios que la ESPS realizó un requerimiento a EPC por medio del Oficio ESP- 411 – 2017. Solicitando la respectiva gestión para darle cumplimiento a los mencionados (segundo punto y cuarto punto), como respuesta obtuvimos lo siguiente;

RESPUESTA DE EPC A REQUERIMIENTO.pdf



Quedando atento a su respuesta,
Cordialmente,





Entre los suscritos a saber: GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO mayor de edad, domiciliado en Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.710.429 expedida en Medellín, en su calidad de Director de la Regional Cundinamarca nombrado mediante la Resolución No 00802 del 2012 y posesionado con el Acta No. 0081 del 15 de mayo de 2012, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA con NIT 899.999.034-1, establecimiento público descentralizado del orden nacional quien en adelante se denominará el SENA, facultado para suscribir el presente convenio especial de cooperación por medio del numeral 3 del artículo 24 del Decreto 249 de 2004 y el artículo 7 de la Resolución 0069 de 2014 expedida por la Dirección General del SENA; y por otra parte EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., identificado con Nit. 900222346-0, representado legalmente por el Doctor ANDRES ERNESTO DÍAZ HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.028.738 de Gachancipa, Cundinamarca, nombrado mediante Acta de Posesión – Nombramiento Ordinario No. 019 del 11 de agosto de 2016, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Escritura Pública No.2069 del 19 de mayo de 2008, en el numeral 19 y párrafo de la cláusula cuadragésima segunda, que lo faculta para suscribir el presente convenio y que en adelante se denominará LA EMPRESA, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de 1991 establece el marco jurídico básico de los principios, derechos, garantías y deberes de las personas en Colombia, dentro de los cuales se define claramente el papel del Estado como instancia de vigilancia y control.
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los organismos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, principio que ha sido ratificado en relación con el intercambio de información entre distintas entidades oficiales.
3. Que el artículo 209 de la Carta Magna indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
4. Que conforme con el artículo 4 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales.
5. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hayan a su cargo por medio de la celebración de convenios interadministrativos de cooperación.
6. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
7. Que el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la Iglesia Católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo;
8. Que el SENA cumple función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país;
9. Que el SENA actualiza en forma permanente, los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficiencia y calidad a los cambios y exigencias de la demanda de formación profesional integral del país;
10. Que además de la formación profesional integral, impartida a través de nuestros Centros de Formación Profesional, brindamos servicios de apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad. La institución está comprometida con la calidad y



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 133 DE 2017, SUCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. – E.S.P.



- pertinencia de sus programas de formación y demás servicios al país, para fortalecer la educación técnica y vocacional como uno de los pilares para el desarrollo y competitividad del país;
11. Que a través del Plan Estratégico del SENA 2015-2018, se presentan como ejes estratégicos la pertinencia sectorial, poblacional y regional; la calidad, permanencia y certificación; y la conexión con el trabajo decente y confianza empresarial;
 12. Que dentro de los objetivos de la Entidad, se encuentran: a. Dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva. b. Fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económico. c. Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional integral. d. Participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral. (...)
 13. Que de otra parte, y teniendo en cuenta el Plan Estratégico SENA 2015 – 2018, es claro que el SENA velara por fortalecer, de cara a la perspectiva de un país en "paz, equitativo y educado", la situación económica del país, sus avances tecnológicos y las nuevas realidades del mercado laboral. Todos servicios que la Entidad entregue al sector productivo y a las regiones, irán siempre encaminados a incrementar sus rendimientos en la producción de bienes y servicios. Así mismo, en alineación con los esfuerzos del país el SENA formula sus aportes estratégicos y compromisos que generan retos institucionales, fundamentados en la estrecha relación que existe entre formación profesional integral, trabajo decente y desarrollo productivo, y el desafío que esto implica, respecto a las transformaciones institucionales para aportar a la productividad de las personas, de las empresas, a la competitividad del país y al impacto en las condiciones de empleabilidad de los colombianos que se traducen en el aumento de personas colocadas en el mercado laboral, la inclusión y la movilidad social;
 14. Que los objetivos estratégicos del SENA 2015-2018 están encaminados a propender por la incidencia directa en el desarrollo de las regiones del país, como contribución a una Colombia educada, equitativa y en paz, lo cual se pretende desarrollar a partir de una contribución a la vinculación laboral mediante el proceso de intermediación laboral que mejore las condiciones de empleabilidad de las personas y su impacto en la productividad de las empresas; desarrollando formación profesional integral, con calidad, pertinencia y cobertura; conectando a las personas certificadas por competencias laborales en el trabajo; y fortaleciendo los diferentes procesos de emprendimiento y empresarismo del país;
 15. Que dentro de la misión del SENA se encuentra poner el portafolio de servicios a disposición en términos de calidad y oportunidad a empresas, comunidades y los entes territoriales que hacen parte del Departamento de Cundinamarca.
 16. Que el cometido del objeto del convenio que se pretende suscribir se centra en desarrollar las perspectivas del Plan Estratégico SENA 2015-2018. En particular contar con un aliado estratégico para el cumplimiento de sus fines institucionales, sus objetivos estratégicos y sus metas.
 17. Que EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. fue constituida mediante escritura pública 2069 de mayo 19 de 2008, como sociedad por acciones de carácter oficial, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal.
 18. Que el objeto principal de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. es prestar servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas, entre otros; así como servicios públicos no domiciliarios y el desarrollo de actividades complementarias inherentes a los mismos.
 19. Que EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA como gestor del Programa de Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, ejercen la importante tarea de impulsar estrategias que permitan avanzar con mayor celeridad en la cobertura urbana y



rural de los servicios de acueducto y saneamiento básico, así como las trasformaciones para el manejo empresarial de estos servicios en el territorio Cundinamarqués.

20. Que la gestión de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., está orientada al mejoramiento de la calidad de vida de los cundinamarqueses, teniendo como referentes los planes, programas y políticas del orden nacional, departamental y municipal en desarrollo.
21. Que EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., en los 112 municipios pertenecientes al Plan Departamental de Aguas, busca fortalecer la capacidad operativa y de gestión de los operadores de planta, vocales de control, comités permanentes de estratificación, desarrollar el Programa Agua a la vereda, formar a los fontaneros, entre otras actividades propias del actual misional de las partes; por lo cual, el SENA, dentro de sus programas de formación titulada y complementaria, desarrolla y potencializa diferentes competencias laborales, que buscan apoyar diferentes áreas del mercado, proceso que se puede articular a través del presente convenio.
22. Que en el Plan de Desarrollo del Departamento de Cundinamarca "Unidos Podemos Más" artículo 52 B Subprograma SERVICIOS PÚBLICOS PARA TODOS el cual tiene como propósito mejorar el acceso a servicios públicos domiciliarios con suficiencia y calidad para la población urbana y rural del departamento de Cundinamarca en el Parágrafo 22 se establece como meta de producto la siguiente; "*Implementar 5 módulos de formación dentro del programa "Escuela de Agua"*", de los cuales el SENA se encargará con la suscripción del presente convenio del desarrollo y ejecución del módulo relacionado con la capacitación en competencias laborales para los Operadores de Planta y Fontaneros de los acueductos urbanos del Departamento de Cundinamarca, meta a cargo de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.
23. Que el presente convenio permitirá a las dos entidades alcanzar sus objetivos y metas, por medio del acercamiento a la población de Cundinamarca a una mayor equidad social a través de mejores oportunidades formación integral y certificación de competencias laborales, que permitan el desarrollo técnico y competitivo del sector de servicios públicos regional.
24. Que el convenio interadministrativo de cooperación se desarrollará a través del plan operativo el cual será concertado entre las partes.
25. Que mediante acta del Consejo Directivo Regional del 1 de noviembre de 2016, se autorizó al Director Regional del SENA Cundinamarca, para la suscripción del presente convenio.

Que en consecuencia las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos administrativos, humanos, técnicos y tecnológicos para desarrollar procesos de formación en los municipios pertenecientes al Plan Departamental de Aguas de Cundinamarca, articulando acciones, herramientas y conocimientos con ambientes de aprendizaje que permitan fortalecer, desarrollar o certificar competencias laborales, la formación profesional integral, y que redunde en el mejoramiento del sector de los servicios públicos de los Cundinamarqueses.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Fortalecer del desarrollo técnico del sector terciario de los cundinamarqueses a través de programas que promuevan las capacidades del recurso humano, la preparación integral de personas competentes y certificadas en las diferentes especialidades, la implementación de programas de emprendimiento, y de conocimiento, proyectos de innovación, diseño y el crecimiento de la empleabilidad, teniendo como eje los siguientes objetivos: Identificar las condiciones técnicas y de formación de las personas que trabajan en los acueductos municipales,



operarios de planta, fontaneros, así como de vocales de control y comités permanentes de estratificación de la región; Identificar las necesidades de formación de los acueductos municipales y del sector de servicios públicos, que por competencias la Regional Cundinamarca pueda brindar en formación complementaria y titulada; Aunar esfuerzos para la gestión, trámite y consecución de evaluación de competencias laborales, cuando hubiere lugar; Fortalecer, crear o formar, iniciativas de emprendimiento, cuando hubiere lugar; Desarrollar formación complementaria y eventos de divulgación tecnológica acorde a las necesidades de formación de Empresas Públicas de Cundinamarca.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente convenio será de tres (3) años a partir del perfeccionamiento del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO. El presente convenio por sí solo, no causa afectación presupuestal a ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejecutará actividades inherentes a su respectiva misión institucional. El SENA aportara en especie el recurso humano y administración educativa, que garantizara los servicios de formación académicos y de certificación de competencias requeridos para el desarrollo satisfactorio del convenio y por su parte EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA aportara en especie representados en la divulgación y convocatoria, los espacios de formación, identificación de la población beneficiada, municipios priorizados, materiales de formación, dotación y herramientas requeridas para la formación.

CLÁUSULA QUINTA.- DESARROLLO: El objeto del presente convenio se desarrollará a través de planes operativos que contendrán los proyectos o programas específicos elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones que se deriven del objeto de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En forma general las partes se comprometen a desarrollar los compromisos específicos detallados en los planes operativos. Con ocasión de la ejecución convencional del presente convenio las partes pactan las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL SENA: a. Realizar los procesos de formación titulados y complementarios en coherencia con el objeto contractual y el alcance del mismo. b. Otorgar instructores para desarrollar la formación de la población. c. Usar y poner en funcionamiento los ambientes de formación otorgados por EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA. d. Realizar sensibilización, inducción a las Normas de Competencia, aplicación de pruebas de conocimiento y/o reconocimiento de evidencias de desempeño y producto, para la certificación de competencias laborales de los Servicios Públicos de Cundinamarca. e. Realizar conjuntamente los diagnósticos necesarios para el mejoramiento de los procesos formativos, basados en las estadísticas que vaya ofreciendo el desarrollo de las acciones de formación. f. Coordinar las actividades y la implementación de los cursos de formación, concertando las prioridades de las poblaciones a formar y acorde con la capacidad operativa del SENA. g. Informar al comité coordinador del convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este convenio, dentro de los (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.

OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA: a. Elegir los municipios y población beneficiada para el desarrollo del presente convenio, así como la agrupación de los mismos para dictar la formación acorde a los grupos mínimos exigidos por el SENA. b. Disponer de escenarios e instalaciones necesarias para adelantar la formación integral en los municipios concertados. c. Promover escenarios de sensibilización con autoridades locales para el aprovechamiento del presente convenio. d. Gestionar los materiales de formación, dotación y herramientas requeridos para los procesos formativos desarrollados por el SENA. e. Garantizar, gestionar y/o verificar el cumplimiento de ley de los beneficiarios, en relación a los riesgos laborales y las condiciones de salud ocupacional y seguridad industrial, para el desarrollo de los programas SENA. f. Convocar y motivar a la comunidad para la vinculación a los cursos de



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 133 DE 2017, SUCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. - E.S.P.



formación en estos municipios. g. Realizar conjuntamente los diagnósticos necesarios para el mejoramiento de los procesos formativos, basados en las estadísticas que vaya ofreciendo el desarrollo de las acciones de formación. h. Informar al comité coordinador del convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este convenio, dentro de los (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.

CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes. La suspensión se hará por escrito, en el que se expresen las causales de tal decisión, el estado del Convenio en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

CLÁUSULA DÉCIMA. NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS: Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Por lo anterior, en el presente convenio derivado no se exigirán garantías, teniendo en cuenta que el mismo no genera erogación presupuestal y el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, se encuentra disminuido por la conformación de un Comité Coordinador, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor del supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento del citado riesgo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Convenio a persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO: Para el seguimiento y ejecución del objeto convencional se contará con un Comité Coordinador de Ejecución integrado así: 1) Por la parte del SENA el Coordinador de Formación Profesional de la Regional Cundinamarca o la persona que designe el ordenador del gasto para tal efecto. 2) Por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca su Gerente General, o la persona que éste designe por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO: El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones: 1). Velar por el cumplimiento del objeto del convenio. 2) Celebrar reuniones de evaluación de avance de las actividades y obligaciones pactadas. 3) Efectuar una evaluación general final sobre el convenio. 4) Acordar mecanismos generales para la ejecución de las actividades y obligaciones pactadas dentro del convenio. 5) presentar propuestas operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas, para la aprobación de las partes. 6) Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por el comité.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: El SENA ejercerá la supervisión del desarrollo de este Convenio por intermedio del Director Regional o la persona que éste designe por escrito, quien deberá cumplir con sus obligaciones atendiendo lo señalado en la Resolución 202 de 2014 o la que se encuentre vigente, y en lo establecido en la ley 1474



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 13 DE 2017, SUCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. – E.S.P.



de 2011 en lo relacionado con supervisión. Por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca, la supervisión se realizará a través de quien designe su Gerente General, quienes deberán cumplir con sus obligaciones atendiendo lo establecido en la Ley 1474 de 2011 en lo relacionado con la supervisión o la que se encuentre vigente. PARÁGRAFO: En ningún caso los supervisores deben concurrir en la figura de miembro del comité coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. PARÁGRAFO: En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA O EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de alguna de las partes, se le comunicará lo más pronto posible de ello a quien corresponda para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y LA EMPRESA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Convenio serán resueltas por ellas mediante procedimientos de auto composición directa tales como negociación directa, mediación o cualquier procedimiento de conciliación o transacción. Para tal efecto las partes dispondrán de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera requiera a la otra por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: Toda información de las partes que llegare a conocer la otra en virtud del presente convenio es exclusiva propiedad de la parte en la cual se origina la misma y se considera confidencial. En razón de lo anterior, las partes no podrán emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituye el objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL: En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este convenio, se hará referencia al SENA, a EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA y a este convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del SENA y LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente, dependiente, y entre otros, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CUMPLIMIENTO AL PROTOCOLO DE COMUNICACIONES DEL SENA: Para el desarrollo del presente convenio, este será sujeto a los parámetros establecidos en el protocolo de comunicaciones del SENA de acuerdo al Manual de Comunicaciones, Manual de Identidad Corporativa, Manual de Páginas Electrónicas y Redes Sociales, y Manual de Eventos y Protocolos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NO VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: La liquidación bilateral del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo se podrá liquidar unilateralmente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 33 DE 2017, SUCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. - E.S.P.



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos en causales de incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP: El SENA realizará la publicación del presente convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma en Bogotá DC., a los 15 AGO 2017

POR EL SENA

GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO
Director Regional Cundinamarca

Revisó:

SENA
VoBo: Juan Pablo Nova Vargas // Abogado Contralista
Aprobó: Carlos Alberto Barón Serrano // Coordinador Formación Profesional
Elaboró: Jenny Angélica Algarra Caballero // Contratista Despacho

POR EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA

ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ
Gerente General Empresas Públicas de Cundinamarca
S.A-E.S.P.

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA
Elaboró: Ana Milena Gómez// Profesional de Apoyo
Revisó: Jenny Samacá// Abogado Senior
Aprobó: Ludwig Jiménez Peña// Director de Aseguramiento de la Prestación

Draction
Part to SSPD.

9



REFERENCIA: Respuesta al Radicado 201710213 de fecha 2017-11-10 14:14:17.0

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CE - 201703684

Bogotá, 2017/11/23

Red - 185

Doctor
Fernando Marcelino Peña Torres
Gerente
Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar
Carrera 5 A No. 11 22 Barrio Buenos Aires
Puerto Salgar

Cordial saludo

Con respecto al oficio de la referencia, por medio del cual solicita apoyo para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Programa de Gestión por Calidad de Agua, firmado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios le informo lo siguiente:

Punto No. 1 "Realizar capacitación y certificación en competencias laborales desarrolladas por el **SENA** en convenio con **Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.** para tres personas que integren el equipo de operación de la PTAP".

Respuesta

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. a través de la Dirección de Aseguramiento, realizó capacitación al personal operativo los días 2 y 3 de Noviembre del presente año, en la planta de tratamiento de agua potable PTAP, en la cual se desarrollaron los siguientes temas; identificación de las etapas de tratamiento convencional con que cuenta la PTAP, procedimiento del ensayo de jarras para la determinación de la dosis óptima de agente coagulante y de ayudante de floculación, escalado de resultados del ensayo, instrucción para la determinación de la dosis óptima del agente desinfectante.



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 24 # 51 - 40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower - Piso 3, 9, 10 y 11
Teléfono: 7954480



Empresas Públicas de Cundinamarca



©EPC SA

www.epc.com.co





Con relación a la certificación de competencias laborales que expide el **SENA**, **Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.**, suscribió el convenio de cooperación No. 033 del 15 de agosto de 2017 el cual tiene por objeto “Aunar esfuerzos administrativos, humanos, técnicos y tecnológicos para desarrollar procesos de formación en los municipios pertenecientes al Plan Departamental de Aguas de Cundinamarca, articulando acciones, herramientas y conocimientos con ambientes de aprendizaje que permitan fortalecer, desarrollar o certificar competencias laborales, la formación profesional integral, y que redunde en el mejoramiento del sector de los servicios públicos de los Cundinamarqueses”; con el fin de realizar capacitaciones en la formación de las normas a los operarios de las plantas de tratamiento en: **BÁSICO DE LABORATORIO DE AGUAS** código 84120008 y **OPERACION Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE POTABILIZACION DE AGUA** código 84120069, E. P. C. estará informando las fechas y lugares donde se realizaran las actividades descritas.

Punto No. 2 “Entrega de KIT de laboratorio por parte de **Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.** compuesto por fotómetro, pH metro, turbidímetro y reactivos necesarios para el control de calidad de agua de manera permanente”.

Respuesta

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. en la actualidad no tiene ningún proyecto relacionado con el suministro de estos equipos, adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.4.2.8 “Cálculo del Costo Medio Operacional” de la Resolución 151 de 2001, por medio de la cual se regula los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, no es posible destinar recursos desde EPC para lo solicitado, toda vez que las necesidades manifestadas deben obtenerse vía tarifa; de otra parte en los componentes del plan de aseguramiento fase 3 que se encuentra desarrollando la Dirección de Aseguramiento no está priorizada esta actividad.

Punto No. 3 “Entrega del manual de operación de la PTAP, de láminas para la adecuada señalización e instructivos de buenas prácticas sanitarias – BPS en la PTAP y de la bitácora para el control operacional de la planta, elaborados por EPC S.A. E.S.P”



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 24 # 51 - 40 Bogotá D.C.

Edificio Capital Tower - Piso 3, 9, 10 y 11

Teléfono: 7954480



Empresas Públicas de Cundinamarca



@EPC_SA

www.epc.com.co



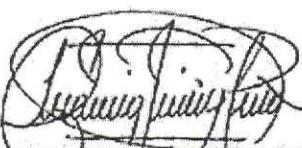


Respuesta

La Dirección de Aseguramiento elaboró el contrato EPC-S-269-2017 para el suministro e impresión de bitácoras, manuales, láminas con los instructivos para el cumplimiento de las Buenas Prácticas Sanitarias y señalización como ayuda para mejorar los índices de riesgo de calidad del agua – IRCA en las Plantas de Tratamiento de Agua Potable; el municipio de Puerto Salgar fue seleccionado para la entrega de bitácora, manual PTAP, señalización y láminas de las BPS.

En este momento se encuentran los diseños de los productos para aprobación por parte de la Dirección de Servicio al Cliente de EPC; por tanto, en el momento que haya aceptación se harán las posteriores impresiones y entrega a cada municipio.

Cordialmente,



LUDWIG OMAR JIMÉNEZ PEÑA

Director de Aseguramiento de la Prestación

Proyectó: CIRO ALONSO TORRES NOVOA
Revisor: LUDWIG OMAR JIMÉNEZ PEÑA



Calle 24 # 51 - 40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower - Piso 3, 9, 10 y 11
Teléfono: 7954480

 Empresas Públicas de Cundinamarca  @EPC_SA
www.epc.com.co







Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20174231854341
Fecha: 14/12/2017

GD-F-007 V.10

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señor
FERNANDO MARCELINO PEÑA TORRES
Representante Legal
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P.
espsalg@gmail.com
Puerto Salgar, Cundinamarca

Asunto: Respuesta radicados SSPD No. 20175291071322 y 20175291071262 de 13 de diciembre de 2017.
Primer y segundo informe de avance del Programa de Gestión acordado entre el prestador y esta entidad.

Respetado señor representante:

Mediante los radicados del asunto, el prestador remite el primer y segundo informe de avance del Programa de Gestión suscrito entre la empresa que usted representa y esta superintendencia.

Según lo acordado en el mencionado programa, los informes deben reflejar el avance alcanzado por el prestador en las metas durante el primer mes de ejecución, y soportar debidamente lo estipulado en los anexos del Programa de Gestión.

A continuación, le indicamos los aspectos respecto de los cuales evidenciamos presuntos incumplimientos, teniendo en cuenta que ya se cumplió el primer mes desde la firma del Programa:

Componente Técnico – Operativo

Aspecto No. 2: Entrega de kit de laboratorio por parte de EPC S.A. E.S.P., compuesto por fotómetro, pH metro, turbidímetro y reactivos necesarios para el control de calidad de agua permanente en la PTAP.

Acción: Al cabo del segundo mes de haber suscrito el presente programa de gestión, el prestador deberá contar con los equipos de laboratorio o reactivos necesarios para el control de calidad de agua permanente en la PTAP, el cual será entregado por la EPC S.A. E.S.P. de acuerdo al plan de aseguramiento del PDA de Cundinamarca.

Evidencia: El prestador remite una comunicación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. (EPC S.A. E.S.P.)¹, en la cual comunican la no factibilidad de la entrega del kit de laboratorio al prestador por parte de EPC S.A. E.S.P.

Cumplimiento: El cumplimiento de esta acción a la fecha de emisión del presente oficio es 0%. Sin embargo,



C014/5927



¹ Radicado SSPD No. 20175291071262 de 13 de diciembre de 2017

esta acción no será evaluada para el Programa de Gestión, lo anterior teniendo en cuenta que la actividad se encontraba sujeta a la entrega de kit de laboratorio por parte de EPC S.A. E.S.P., lo cual de acuerdo con la evidencia entregada por el prestador no es factible.

No obstante, esta entidad insta al prestador en la medida de su capacidad financiera a adquirir los equipos de laboratorio o reactivos necesarios para el control de calidad de agua permanente en la PTAP, teniendo en cuenta la importancia de los mismos para mejorar los procesos de control y garantizar el cumplimiento de las características de la calidad del agua potable.

Aspecto No. 3: Realizar el control a la calidad de agua distribuida a través de un laboratorio externo acreditado por el Instituto Nacional de Salud -INS-, mediante el muestreo, análisis y verificación del cumplimiento de los parámetros de calidad del agua IRCA en el municipio de Puerto Salgar.

Acción: Realizar el muestreo, análisis y verificación del cumplimiento de los parámetros de calidad del agua IRCA en los puntos de muestreo concertados y materializados.

Evidencia: El prestador no remite evidencia alguna relacionada con esta actividad.

Cumplimiento: El cumplimiento de esta acción a la fecha de emisión del presente oficio es 0%. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Gestión el porcentaje de avance para el final del primer mes debería ser de 25%, teniendo en cuenta que:

"Mensualmente se deberán realizar 3 muestreos en red de distribución para las características de color aparente, turbiedad, cloro residual, pH, alcalinidad total, hierro total, coliformes totales y E Coli."

En este sentido, se le solicita al prestador realizar los 3 muestreos mensuales de acuerdo con lo mencionado anteriormente y enviar los soportes correspondientes en el próximo informe de avance.

Componente Reporte de Información al SUI

Aspecto No. 1: Registro y certificación de la información pendiente de carga en el Sistema Único de Información -SUI-.

Acción: Certificar toda la información pendiente de carga en el Sistema Único de Información, relacionada con la calidad del agua durante la duración del programa de gestión. De igual manera, es responsabilidad de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P. estar al tanto de verificar la habilitación de los formatos y formularios que se encuentran pendientes, así como realizar ante el Grupo SUI los procedimientos pertinentes tales como mesas de ayuda, en caso de no encontrarse habilitados.

- Registro y certificación de la información al SUI (Formatos de carga anual)
- Registro y certificación de la información al SUI (Formatos de carga mensual)

Evidencia: El prestador no remite evidencia alguna relacionada con esta actividad. Igualmente, al consultar el SUI se observa que aún se encuentra pendiente el cargo de los formatos y formularios relacionados con la calidad del agua.

Cumplimiento: El cumplimiento de esta acción a la fecha de emisión del presente oficio es 0%. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Gestión el porcentaje de avance para el final del primer mes debería ser de 25% para los formatos de carga mensual.

Tabla 1. Evaluación Programa de Gestión

| Establecido en el Programa de Gestión | | | Seguimiento 1er Mes | | | |
|---|---|----------------------|------------------------------|----------------------------|-----------|--|
| Aspecto No. | Acciones | Plazo | Porcentaje de Avance 1er mes | Porcentaje de cumplimiento | ¿Cumplió? | Evidencia |
| COMPONENTE TÉCNICO OPERATIVO | | | | | | |
| 1 | Firmar el convenio entre el Sena, Empresas de servicios públicos de Puerto Salgar E.S.P. y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP en donde se cuente con espacios de capacitación para 3 operarios del sistema de potabilización y con procesos de formación teórico-prácticos. | 2 semanas | 100 % | 100% | SI | Comunicación por parte del SENA en la cual se confirma capacitación para marzo de 2018 (Radicado SSPD No. 20175291071322) |
| | Realizar la capacitación y certificación de 3 operarios | 2 meses | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. |
| 2 | Compra y/o suministro de equipos de laboratorio o reactivos necesarios para el control de calidad de agua permanente en la PTAP | 2 meses | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. |
| 3 | Realizar el muestreo, análisis y verificación del cumplimiento de los parámetros de calidad del agua IRCA en los nuevos puntos de muestreo concertados y materializados. | 4 meses | 25% | 0% | NO | No se remite evidencia al respecto |
| 4 | Manual de operación de la PTAP necesario para la operación efectiva de los equipos y elementos involucrados en el tratamiento y potabilización del agua, elaborado por EPC S.A E.S.P. | 2 meses | 50% | 50% | SI | Comunicación de EPC S.A E.S.P. en la cual se confirma "el suministro e impresión de bitácoras, manuales, láminas con los instructivos para el cumplimiento de las Buenas Prácticas Sanitarias y señalización" (Radicado SSPD No. 20175291071262) |
| | Láminas de señalización e instructivos de buenas prácticas sanitarias y operativas y de la bitácora para el control operacional de la planta, elaborados por EPC S.A. E.S.P. | 2 meses | 50% | 50% | SI | |
| 5 | Realizar un (1) lavado cada dos (2) meses de la PTAP al igual que de los dos (2) tanques de almacenamiento que tiene la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P. | 4 meses | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. |
| COMPONENTE REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI | | | | | | |
| 1 | Registro y certificación de la información pendiente por cargue al SUI (Formatos de cargue anual) | 2 meses | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. |
| | Registro y certificación de la información pendiente por cargue al SUI (Formatos de cargue mensual) | Al final de cada mes | 25% | 0% | NO | No se remite evidencia al respecto. |

Finalmente, se recuerda al prestador que el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el Programa de Gestión debe ser estricto, con el propósito de evitar la ejecución de acciones de control por parte de esta entidad.

Atentamente,



BIBIANA GUERRERO PEÑARETTE

Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: Diana Carolina Córdoba Velandia – Ingeniera Grupo Sectorial DTGAA
Revisó: Viviana Hernández Duque – Coordinadora Grupo Sectorial DTGAA
Expediente: 2017420351600080E